

ORDENANZA NRO. 10282/97.-
EXPT.E.NRO. 10800/97-H.C.D.-

VISTO:

La culminación del plan de pavimentación de la denominada Avenida parque (ex-corredor ferroviario) y el dictado de las Ordenanzas Nros.10195, 10216 y 10231.

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder al cobro de la contribución correspondiente a la obra ejecutada, para lo que resulta indispensable establecer los valores correspondientes para su facturación, como asimismo, el plazo de financiación para que los frentistas-contribuyentes cancelen su obligación.

Que en vista de que esta obra enlaza con las arterias que enmarcan el llamado "PASEO DE LA ESTACIÓN", constituyendo con ellas la mencionada "Avenida Parque", para cuyo recupero se dictó oportunamente la Ordenanza Nro. 10231, cuyos importes y plazos de financiación resulta razonable hacer extensivos a todos los frentistas contribuyentes de las obras mencionadas.

Que asimismo, y por iguales razones a las expuestas en el párrafo anterior, resulta razonable que las fechas de vencimiento se unifiquen para todos los contribuyentes.

Que sin perjuicio de lo anterior, debe entenderse especialmente la situación socioeconómica de los propietarios o poseedores de la Avenida Cándido Irazusta, comprendidos entre calles Eva Perón y Avda.Almirante Brown, debiendo a tal efecto el Departamento Ejecutivo Municipal, realizar un relevamiento de la situación de cada grupo familiar a los fines de determinar la real capacidad de pago de los mismos, buscando asegurar la percepción de la contribución, ya sea en la actualidad o bien al momento de la transmisión del dominio del inmueble.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1.-DECLARASE de utilidad pública a los fines del cobro de la Contribución por Mejoras, la obra de pavimentación, correspondiente a las calles Boulevard Cándido Irazusta, entre Alberdi y Avda. Almirante Brown y la calle Sarmiento, entre Aguado y Avda. Aristóbulo Del Valle - Acceso Sur General Gervasio Artigas y sus bocacalles intermedias (Art.79 infine Parte Especial del Código Tributario Municipal).

ART.2.-FIJASE el costo del metro lineal de frente, para la contribución correspondiente a la obra delimitada en el Art.1ro. en la suma de \$ 1,44 (UN PESO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) por mes, durante el término de DIEZ (10) AÑOS corridos a partir del día 15 de Diciembre de 1997.

ORDENANZA NRO.10282/97.

ART.3.-AFECTANSE los recursos provenientes del cobro de la contribución de mejoras establecidas por la presente, al repago de las cuotas de los servicios del sub-préstamo del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM) destinado a la realización de la obra mencionada.

ART.4.-MODIFICASE el vencimiento general previsto para el pago de la primera cuota por parte de los contribuyentes de la Ordenanza Nro.10231, quedando el mismo establecido para el día 15 de Diciembre de 1997.

ART.5.-PARA los frentistas de la Avenida Cándido Irazusta, comprendidos entre calles Eva Perón y Avda. Almirante Brown, cuando el Departamento Ejecutivo Municipal tenga probada su insolvencia patrimonial, quedará facultado a suspender la ejecución total de la contribución hasta el momento de una efectiva transmisión del dominio.

ART.6.-COMUNIQUESE, ETC...

**SALA DE SESIONES,SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU,21 DE NOVIEMBRE 1997
JOSÉ INGOLD, PRESIDENTE - GUILLERMO MARTÍNEZ, SECRETARIO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.**